



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N° 64

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble [REDACTED]  
[REDACTED] población Los  
Navíos, Comuna La Florida.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 002185 13.05.2014

VISTOS:

- a) Carta del mes de Agosto del año 2013 del Presidente de la Junta de Vecinos Sector 7 San José de la Estrella U.V. 33-A al Director del Serviu Metropolitano, solicitando comodato respecto del inmueble ubicado [REDACTED] [REDACTED] población Los Navíos, comuna de La Florida, Región Metropolitana;
- b) Ficha de solicitud de comodato llenada por don Juan Luis Gómez Espinoza solicitando inmueble descrito en la letra a);
- c) Informe Fiscalizador de Inmueble N° 1.038 de fecha 05 de Julio de 2013;
- d) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de lucro emitido por la Municipalidad de La Florida que acredita la Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos Sector 7 San José de la Estrella U.V. 33 A;
- e) Informe de Tasación Urbana N° 793 de fecha 10 de Octubre de 2013 realizado por la tasadora doña María Laura Ogalde R.;
- f) Resolución exenta N° 1.050 del 17 de Febrero del año 2009 donde se otorga comodato a la Junta de Vecinos solicitante el inmueble descrito en la letra a);
- g) El Oficio Ordinario N° 12.280 de fecha 14 de Noviembre de 2013 del Director de Serviu Metropolitano a la SEREMI MINVU, solicitando pronunciamiento a solicitud de autorización de comodato respecto del inmueble signado en el visto a);

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre Inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población Los  
Navíos, Comuna La Florida.

- h) El Oficio Ordinario N° 5.677 de fecha 10 de Diciembre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad de autorizar comodato a la Junta de Vecinos San José de la Estrella Unidad Vecinal N° 33-A;
- i) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble signado en el visto a) anterior, firmado por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- j) El Oficio Ordinario N° 6 de fecha 02 de Enero de 2014 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la elaboración del contrato de comodato por 5 años a la Junta de Vecinos San José de la Estrella, Unidad Vecinal N° 33-A, respecto del inmueble signado el visto a) anterior;
- k) El contrato de comodato de fecha 02 de Abril 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Sector 7 San José de la Estrella U.V 33-A respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] población Los Navíos, comuna de La Florida, Región Metropolitana; protocolizado bajo el N° 3.277-2014, Repertorio N° 19.229 en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharán Toledo;
- l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- m) El Decreto Exento N° 155, de (V. y U.) de fecha 17 de octubre de 2013, que fija el orden de subrogancia en la Dirección de este Servicio, recayendo en primer lugar en el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y de la resolución N° 408 de (V. y U.) de fecha 11 de junio de 2012, que me designa como Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y las facultades que le

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población Los  
Navíos, Comuna La Florida.

competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.)  
de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización,  
dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población Los Navíos, comuna de La Florida, Región  
Metropolitana y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación  
se transcribe: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS SECTOR 7 SAN JOSE DE LA ESTRELLA U. V. 33A.** En  
Santiago de Chile, a 2 de abril de 2014 don **MAURICIO ERNESTO LIBERONA MARGUE**, chileno,  
[REDACTED] Ingeniero de Ejecución en Geomensura [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de Director Subrogante y  
en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, [REDACTED]  
[REDACTED] según consta en  
Resolución número cuatrocientos ocho -V. y U.- de fecha once de Junio de dos mil doce, que lo  
 nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano, el Decreto Exento  
número ciento cincuenta y cinco -V. y U.- de fecha once de Octubre de dos mil trece, que fija el  
orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que le  
competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento  
Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser  
conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **FRANCISCO ANTONIO BOBADILLA VELIZ**,  
chileno, [REDACTED] empleado, [REDACTED]  
[REDACTED] en su calidad de presidente de la **JUNTA DE  
VECINOS SECTOR 7 SAN JOSE DE LA ESTRELLA U. V. 33A**, ambos comparecientes mayores de  
edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del  
inmueble de una superficie de 486,24 m2, ubicado en calle Bahía Catalina N° 11096, población Los  
Navíos, de la comuna de La Florida, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a  
mayor extensión a fs. 2164 N° 2359 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces  
de Puente Alto del año 1988. De acuerdo con el plano DE-3326 tiene los siguientes deslindes  
particulares: **AL NORTE** : en 48,00 metros con Lote A, destinado a área verde, **AL SUR** : en 46, 59



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OPFA N°

**REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en [REDACTED] población Los Navíos, Comuna La Florida.**

metros con pasaje Timón, **AL ORIENTE** : en 10,13 metros con otros propietarios, **AL PONIENTE** : en 8, 72 metros con calle Bahía Catalina, **SUR PONIENTE** : en ochavo de 2,00 metros con la esquina de calle Bahía Catalina y Pasaje Timón. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **MAURICIO ERNESTO LIBERONA MARGUE**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS SECTOR 7 SAN JOSE DE LA ESTRELLA U. V. 33 A**, representada para estos efectos por su presidente don **FRANCISCO ANTONIO BOBADILLA VELIZ**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a actividades propias de las organizaciones del sector que así lo requieran y también a los clubes deportivos, centros de madres, organizaciones de discapacitados, club de adulto mayor, talleres laborales, centro juvenil, talleres de familia puente, comité de adelanto, comité de allegados, comité de pavimentación. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados. b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social. c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. h) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios. i) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble en la vivienda o residencia del personal de



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N°

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población Los  
Navíos, Comuna La Florida.

seguridad y su familia. j) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato. l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. m) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo. ñ) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final. **TERCERO:** Don FRANCISCO ANTONIO BOBADILLA VELIZ, en su calidad presidente y en representación la JUNTA DE VECINOS SECTOR 7 SAN JOSE DE LA ESTRELLA U. V. 33 viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFFPA N°

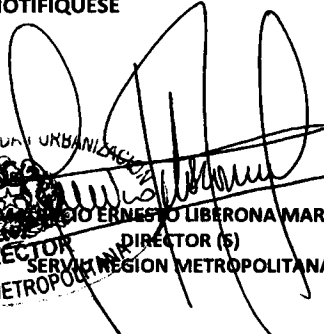
REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población Los  
Navíos, Comuna La Florida.


a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DÉCIMO:** El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula segundo del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA  
 DIRECTOR (S)  
 DIRECTOR ERNESTO LIBERONA MARGUE  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA

  
 ADA  
 TRANSCRIBIR/A:  
 Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.  
 Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica-  
 Oficina General - Ministro de Fe.  
 Oficina Interna Regional.  
 Oficina de Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas.  
 Departamento Judicial  
 Oficina de Registro y Monitoreo.  
 Sección Técnica de Transferencias.  
 Sección Partes y Archivo.  
 Archivo - Carpeta Terrenos N°3.2.997

07 MAY 2014  
NO AFECTA PRESUPUESTO

  
  
 NURYS RAMÍREZ TAPIA  
 Ministro de Fe

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana  
 Sotomayo 45 y Arturo Prat 40, Santiago. Fono: (02) 762.09.00  
 www.serviu.cl